

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

MORALZARZAL

OFERTAS DE EMPLEO

Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de operarios/as de servicios múltiples, categoría de Peón, especialidad Jardinería del Ayuntamiento de Moralarzaral.

Las bases han sido aprobadas por decreto de la Concejalía Delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización, de fecha 9 de junio de 2026, conforme a la legislación vigente, y se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de edictos:

<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzaral:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Contra dichas bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPCAP).

Moralzarzal, a 10 de junio de 2026.—El secretario, David Povedano Alonso.

(01/9.668/26)

